

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo díguese insertar una de constitución de COMPAÑÍA LIMITADA al tenor de las cláusulas que a continuación señalo: **COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores Doctor JORGE FABIAN RAMOS VALDEZ, de estado civil casado, de profesión médico y FABIAN ANTONIO RAMOS AGUILAR de estado civil soltero, de profesión psicólogo industrial, domiciliados en esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, nacionalidad ecuatoriana, República del Ecuador, y por sus propios y personales derechos.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir como en efecto una Compañía Limitada denominada **SERVICIOS COACHING TEAM ECUADOR CIA. LTDA.**, cuyos socios son las personas mencionadas en el Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos y cuyo objeto, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas pertinentes constantes en los Estatutos que a continuación se expresan y que son parte integrante de la presente Escritura de Constitución.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **SERVICIOS COACHING TEAM ECUADOR CIA. LTDA..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION .-** La compañía se denominará **SERVICIOS COACHING TEAM**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



ECUADOR CIA. LTDA. y durará CINCUENTA AÑOS a partir

de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**

NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del territorio nacional.- Su nacionalidad es ecuatoriana.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como finalidad principal lo siguiente: a) La ayuda en

la operación o dirección de empresas o negocios industriales, comerciales o de servicios; así como servicios de comunicación al público a través de medios de difusión y referentes a todo tipo de productos o servicios. Servicios consistentes en el registro, la transcripción, la composición, la compilación o la sistematización de comunicados escritos registros, así como la compilación de datos estadísticos; b)

Servicios de comunicación oral o visual entre una persona y otra, mediante difusión de programas de radio, televisión, catálogos, medios electrónicos o portales de Web; c)

1 Educación; capacitación; acompañamiento en el desarrollo de habilidades personales y laborales; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios para desarrollar las facultades mentales de personas, así como los servicios

56130.02

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

destinados a entretener o atraer la atención; servicios de educación para personas en todas sus modalidades; **d)** Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación y diseño relacionados con estos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño, planificación, elaboración, desarrollo y administración de software de ordenadores para la aplicación de la psicología industrial y productiva; servicios prestados por profesionales relacionados con aspectos teóricos y prácticos de los campos de actividades complejas tales como el desarrollo del talento humano, bienestar y salud humana; psicología industrial aplicada a sectores productivos, de comercio y servicios; servicios de investigación científica con fines médicos; **e)** Servicios médicos; cuidados médicos, de higiene y de belleza para personas; servicios de análisis médicos relacionados al tratamiento de personas; asesoría en materia de psicología industrial; asesoría en materia industrial en el campo farmacéutico; **f)** Servicios de psicología industrial personales y sociales destinados a satisfacer las necesidades de los individuos; servicios de investigación y control relacionados con los cuidados médicos para proteger la salud de las personas e industrias en materia de prevención y preservación de la misma; servicios de educación para satisfacer la salud física, mental y productiva de las personas; **g)** Consultoría y programación en materia de administración de empresas industriales, de comercio o de servicios; servicios de conversión de datos o documentos de

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

**Dr. Rodrigo Salgado Valdez**

un soporte físico a un soporte electrónico, esto es, mediante software de ordenadores; **h)** Servicios de instalación y mantenimiento de software de ordenadores; análisis para la implantación de sistemas de ordenadores, y análisis e investigación para la explotación de empresas industriales, mediante el desarrollo del talento humano; **i)** Promoción, venta, comercialización, distribución, compra, permuta, o aporte; importación y exportación de equipos, productos relacionados con la salud, aparatos e instrumentos científicos y de enseñanza; aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos de control en la salud y bienestar humana; sistemas eléctricos afines y unidades tecnológicas requeridas para el cumplimiento o funcionamiento del objeto social señalado; equipos para el procesamiento de información y computadoras para su objeto social, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades; **j)** Consultoría y prestación de servicios de administración industrial y comercial; asesoría en el manejo y dirección de empresas relacionadas al objeto social; **k)** Representación comercial y mercantil de empresas nacionales y extranjeras afines al objeto social en relación con aspectos teóricos o prácticos de sectores complejos de actividades; tales servicios serán prestados por profesionales especializados para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá participar en licitaciones, corretaje y toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios no prohibidos por las leyes como celebrar

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

contratos o consorcios de actividades como personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para realizar una actividad determinada relacionada con la actividad señalada en su objeto social; adquirir acciones participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato de constitución o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley Regulación Económica y Control del Gasto Público; y, no podrá realizar actividades contempladas en la Ley de Educación Superior.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos o contratos inherentes a su objeto social, con entidades privadas y/o públicas, permitidos por la Ley.-

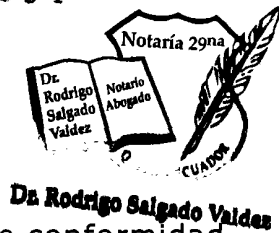
ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía asciende a la suma de UN MIL (US\$ 1,000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está dividido en UN MIL (1,000) participaciones de UN (US\$ 1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.-

ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Los

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000004

-4-



certificados de participaciones se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías, en ellos deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda a cada socio.- **ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.**- La Compañía podrá acordar aumentos de capital, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, y no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus participaciones, admitiéndose participaciones suplementarias en un máximo de veinte por ciento de la participación individual cuando la junta general de socios lo decidiere.- La compañía no podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las participaciones suscritas y pagadas.- **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que obtuvieren el consentimiento unánime del capital social en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- La participación de cada socio es transferible también por herencia.- Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- Las participaciones sociales son individuales.- **ARTICULO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.**- La

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-

ARTICULO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda, a prorrata de las participaciones pagadas. Como también pondrá voluntariamente sus beneficios para futuras capitalizaciones o cualquier otra decisión que adopte la Junta, de acuerdo con la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DECIMO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones determinadas en el presente contrato social y en la proporción establecida en el mismo.- Referente a los demás derechos y obligaciones de los socios, no contemplados en este instrumento, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General; y, la representación legal corresponderá al Gerente General.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE**

JUNTAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Además, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital suscrito.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y siempre que esté presente más del cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- La que se entiende convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- a) Nombrar, remover por causas legales y fijar la atribución del Presidente y Gerente General; para ocupar estos cargos no se requiere ser socio de la compañía y los elegidos pueden ser indefinidamente reelegidos.- El

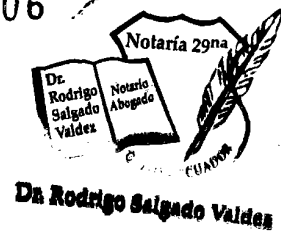
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

período de duración de cada cargo será de **TRES AÑOS.- b)** Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe anual del Gerente General de la compañía.- **c)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales y de las utilidades de la compañía.- **d)** Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía.- **e)** Interpretar los presentes estatutos, dictar los reglamentos y normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales de la compañía.- **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- **g)** Resolver sobre la apertura o supresión de sucursales o representaciones dentro del territorio nacional o fuera de él.- **h)** Autorizar la contratación de créditos cuando éstos excedan del cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- **i)** Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir el ingreso de nuevos socios.- **j)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo Ochenta y Dos de la Ley de Compañías.- **k)** Ejercer la fiscalización de las actividades de la compañía y determinar la forma en que esta se efectúe.- **l)** En general, todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos Estatutos y los que señale la Ley de la materia.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General y en caso de urgencia podrá convocarse a

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000006

-6-



reunión de Junta General a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social y para tratar asuntos que indique en su petición.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FORMA.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita enviada al domicilio de cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión, sin que se cuente en estos ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la Junta.- La convocatoria deberá expresar el motivo de la Junta, la fecha, día, hora y lugar de la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM E INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirán, con el número de socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o, a falta de él por uno de los concurrentes elegido al efecto.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que se designe como Secretario Ad-hoc.- El acta de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los socios concurrentes.- Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso y foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.- La

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Representación Legal será ejercida judicial y extrajudicialmente por el Gerente General.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: RESOLUCION DE LA JUNTA

GENERAL.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes.- Cada participación da derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- a) Dirigir las

sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; b) Cumplir

y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c)

Reemplazar al Gerente General en todo caso de ausencia

falta o impedimento, en cuyo caso ejercerá sus atribuciones y

deberes en forma judicial y extrajudicial; d) Supervisar las

actividades de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con

el Gerente General los certificados de aportación no

negociables; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los contratos de compra venta o hipoteca de bienes

inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta

General de socios; g) Convocar a Juntas Generales de socios;

h) En general las demás atribuciones y deberes que le

confieren los Estatutos, la Ley y los que le encomiende la

Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**

GERENTE GENERAL.- a) Ejercer la Representación Legal de

la compañía judicial y extrajudicialmente; para la validez de

los actos o contratos de venta, enajenación, por cualquier

otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes

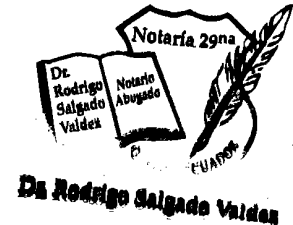
inmuebles de la compañía, es indispensable la concurrencia

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000007

-7-



conjunta del Gerente General y Presidente, necesitando, en consecuencia para estos actos o contratos la autorización de la Junta General de socios; la Representación Legal es individual.- **b)** Organizar, dirigir y supervisar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; **c)** Cuidar y hacer llevar los libros contables; **d)** Conferir poderes especiales; para otorgar poderes generales se requerirá autorización de la Junta General; **e)** Organizar y supervisar las sucursales o agencias; **f)** Poner en consideración de la Junta General el presupuesto anual de la Compañía; **g)** Presentar a los socios y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; **h)** Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; **i)** Convocar a Junta General; **j)** Las restantes que le correspondan por estos Estatutos y por la Ley de la materia.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro:

SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAP.PAGADO EN ESPECIE	No. PARTICI PACIONES	PORCEN TAJE (%)
Jorge Fabián Ramos Valdez	US \$ 510,00	US \$ 510,00	510	51%
Fabián Antonio Ramos Aguilar	US \$ 490,00	US \$ 490,00	490	49%
TOTALES:	US\$1,000.00	US\$1,000.00	1,000	100%

DESCRIPCION DEL APOORTE EN ESPECIE.- Consiste de acuerdo al siguiente inventario: **UNO.-** El señor Doctor JORGE FABIAN RAMOS VALDEZ, aporta con quinientas diez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

(510) participaciones en especie, que se detallan como sigue:

a) Un equipo de computadora HP color negro, con pantalla LCD de 20 pulgadas, 750 GB en disco duro; 4 GB en ram, procesador Doble Núcleo, Wifi, teclado y mouse inalámbrico; impresora con copiadora y escáner integrados HP, color negro; total aporte US\$ 510,00; y, **DOS.-** El señor FABIAN

ANTONIO RAMOS AGUILAR, aporta con cuatrocientos noventa (490) participaciones en especie, que se detallan como sigue:

a) Un escritorio ejecutivo de madera color café, valorado en US\$ 200,00; **b)** Un escritorio de secretaria de madera, color café con dos cajones para archivos, valorado en US\$ 100,00;

c) Dos archivadores de metal, color negro, valorados en US\$ 120,00; **d)** un sillón de cuero y metal, color negro, valorado en US \$ 50,00; y, **e)** una silla de secretaria de madera color negro y café, valorada en US \$ 20,00; total aporte US\$

490,00.- Conforme al inventario y avalúo en general el monto total del aporte en especies asciende a la suma de UN MIL

(US\$ 1,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha sido transferido en su totalidad a dominio de

la compañía; destacando que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- el inventario y avalúo en general fue

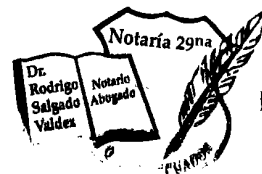
realizado por la señora Rosa Susana Mantilla Torres, autorizada por los socios para el efecto, conforme consta en

el Acta que se agrega como documento habilitante.-

DISPOSICIONES GENERALES: DERECHOS DE LOS

SOCIOS.- La participación le concede a su titular la calidad de socio y le atribuye como mínimo los derechos

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*

fundamentales que de ella se derivan y constantes en estos

Estatutos y la Ley de la materia.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la compañía; y, se pondrá en consideración de la Junta General, conforme a lo establecido en la Ley.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION.- Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por la Junta General, con sujeción a la Ley.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO OCTAVO: LIQUIDACION.- en caso de disolución de la sociedad se entenderá en proceso de liquidación y no existiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o quien nombre la Junta.- De haber oposición, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente y les señalará sus atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REMISION LEGAL.- En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por la Abogada Efigenia Beatriz Witt Ortega, Abogada con

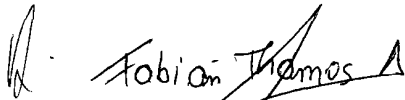
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Dr. JORGE FABIAN RAMOS VALDEZ

C.C. 170387687-8



FABIAN ANTONIO RAMOS AGUILAR

C.C. 171551210-7



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

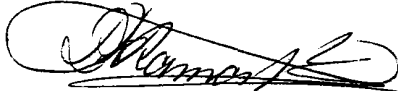


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ACTA DEL INVENTARIO Y AVALUO

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once, en el local de los posibles socios, ubicado en la Av. Granda Centeno 1780 y Francisco Cruz Miranda, sector Urbanización Granda Centeno, a las quince horas se reúnen los señores Doctor JORGE FABIAN RAMOS VALDEZ y FABIAN ANTONIO RAMOS AGUILAR, quienes constituyen el 100% del capital social para efectuar la constitución de la compañía, que conforme al certificado de reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, se denominará **SERVICIOS COACHING TEAM ECUADOR CIA. LTDA.**- Por acuerdo de los señores presentes en la reunión, preside la sesión el señor FABIAN ANTONIO RAMOS AGUILAR y como secretario Ad-hoc el señor Doctor JORGE FABIAN RAMOS VALDEZ; acto seguido, el señor FABIAN ANTONIO RAMOS AGUILAR, declara formalmente instalada la reunión, con la finalidad de sentar razón mediante la presente Acta del Inventario y Avalúo correspondiente al **APORTE EN ESPECIES** para la constitución de la compañía **SERVICIOS COACHING TEAM ECUADOR CIA. LTDA.**, el mismo que pasará a su dominio total y absoluto; como también, dejan en claro que sobre los muebles, equipos y aparatos en general que conforman el inventario no pesa ningún gravamen.- Los señores que integran la reunión, resuelven y aprueban por unanimidad la intervención de la Sra. Rosa Susana Mantilla Torres, para que se encargue del inventario y avalúo de los muebles, equipos y aparatos que aportan cada uno de ellos y que a continuación se detallan: **UNO.**- El señor Doctor JORGE FABIAN RAMOS VALDEZ, aporta con quinientas diez (510) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) Un equipo de computadora HP color negro, con pantalla LCD de 20 pulgadas, 750 GB en disco duro; 4 GB en ram, procesador Doble Núcleo, Wifi, teclado y mouse inalámbrico; impresora con copiadora y escáner integrados HP, color negro; total aporte US\$ 510,00; y, **DOS.**- El señor FABIAN ANTONIO RAMOS AGUILAR, aporta con cuatrocientos noventa (490) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) Un escritorio ejecutivo de madera color café, valorado en US\$ 200,00; b) Un escritorio de secretaria de madera, color café con dos cajones para archivos, valorado en US\$ 100,00; c) Dos archivadores de metal, color negro, valorados en US\$ 120,00; d) un sillón de cuero y metal, color negro, valorado en US \$ 50,00; y, e) una silla de secretaria de madera color negro y café, valorada en US \$ 20,00; total aporte US\$ 490,00.- Conforme al inventario y avalúo en general el monto total del aporte en especies asciende a la suma de UN MIL (US\$ 1,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía.- Se ratifican y destacan que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- Los posibles socios presentes aprueban por unanimidad el aporte en especies efectuado por cada uno de ellos y acuerdan que la presente Acta se incluya como documento habilitante en la Escritura de Constitución de la compañía **SERVICIOS COACHING TEAM ECUADOR CIA. LTDA.**- No habiendo otro punto que tratar y para constancia de lo señalado los posibles socios y la responsable del inventario y avalúo firman en triplicado.-


FABIAN ANTONIO RAMOS AGUILAR
C.C.171551210-7


DR. JORGE FABIAN RAMOS VALDEZ
C.C. 170387687-8


ROSA SUSANA MANTILLA TORRES
C.C. 170847813-4

Ciudadanía 170387687-8
RAMOS VALDEZ JORGE FABIAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 OCTUBRE 1956
COD 0400 09214 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E381312228
CASADO DECILIA ABUILAR R
SUPERIOR MEDICO
JORGE A RAMOS
EMMA VALDEZ
QUITO 09/09/2007
09/09/2021

1775442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

083-0009
NÚMERO

1703876878
CÉDULA

RAMOS VALDEZ JORGE FABIAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SANTA BARBARA

ZONA

PARROQUIA

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E134312222

SOLETERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

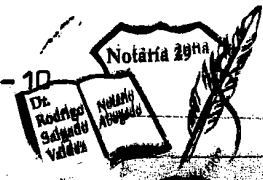
JORGE FABIAN RAMOS

CECILIA EUGENIA AGUILAR

QUITO 09/02/2010

0970272022

REN 2329116

0000010

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CIUDADANIA 171551ETC-7

RAMOS AGUILAR FABIAN ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

22 OCTUBRE 1985

014 0055 10571

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Fabian Ramos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0168 NÚMERO

1715512107 CEDULA

RAMOS AGUILAR FABIAN ANTONIO

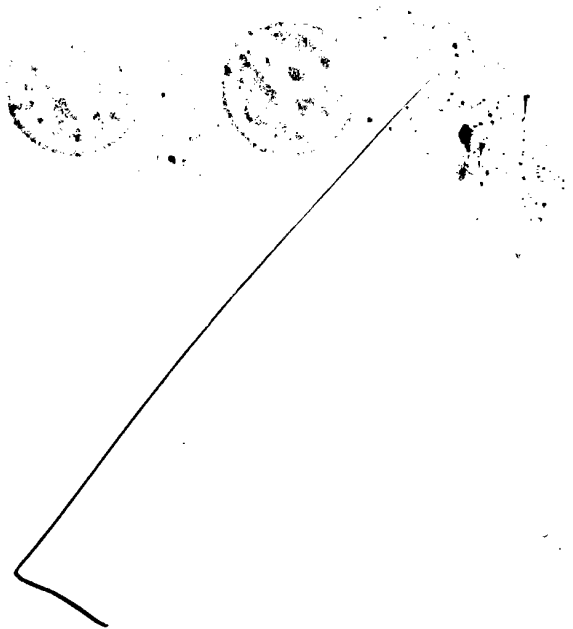
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

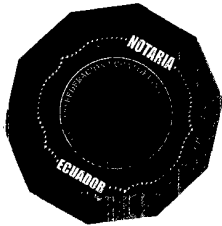
[Signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía
denominada **SERVICIOS COACHING TEAM ECUADOR**
CIA.LTDA., firmada y sellada en Quito a, trece de junio del
año dos mil once.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

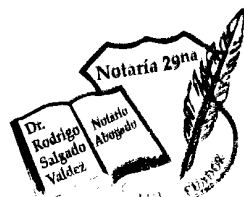
Pu

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002819, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de junio del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS COACHING TEAM ECUADOR CIA.LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 10 de junio del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 28 de junio del año 2011.-



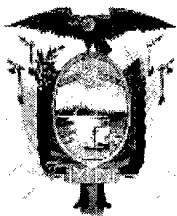
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NF



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de junio de 2.011, bajo el número **2185** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS COACHING TEAM ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de junio del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1211**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027340**.- Quito, a cuatro de julio del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

